JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

PROCESO :EJECUTIVO
RADICADO **:170014003-007-2018–00502-00**
DEMANDANTE :JORGE GIRALDO O. & CIA LTDA
DEMANDADOS :CESAR AUGUSTO CEDEÑO CABALLERO
MARIA DELIA DUQUE BERNAL

Realizado como se encuentra el emplazamiento del demandado, señor CESAR AUGUSTO CEDEÑO CABALLERO, efectuado en el registro nacional de personas emplazadas como lo indica el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, sin comparecer a oír notificación personal del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se procede a designarle un Curador Ad Litem recayendo la designación en la Doctora JULIETA SALGADO SANCHEZ misma que viene representando en esta calidad a la otra demandada, quien ejerce habitualmente la profesión de abogada con quien se surtirá la respectiva notificación y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Comuníquese el nombramiento al designado en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso.

N O T I F I Q U E S E

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 099 Del 29 DE JUNIO DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

JABO